



CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL



FECHA		
DD	MM	AA
11	MAR	2022

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 0140

MODALIDAD DE

- | | | | | |
|--|---|--|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Construcción Nueva | <input type="checkbox"/> Modificación | <input type="checkbox"/> Cerramiento de lote | <input type="checkbox"/> Ocupación o intervención de espacio público | <input type="checkbox"/> Reloteo |
| <input type="checkbox"/> Ampliación | <input type="checkbox"/> Refuerzo estructural | <input type="checkbox"/> Restauración | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Parcelación |
| <input type="checkbox"/> Adecuación | <input type="checkbox"/> Demolición | <input type="checkbox"/> Reconocimiento | <input type="checkbox"/> Urbanismo | <input type="checkbox"/> Subdivisión Urbana y Rural |

Para: Por medio de la cual se concede la licencia urbanística de Construcción en la Modalidad de Ampliación del segundo y tercer piso de una edificación de uso mixto de tres pisos con cubierta en teja de barro. Conformada por dos unidades residenciales (apartamentos) y dos locales comerciales.

Localización Urb. Oscar Martínez Salazar Dirección Carrera 7 C # 27-04 Lt 1 Mzn D

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre y Apellido Anibal Benitez Rodriguez	C.C. CC. 91.075.698 - San Gil
--	---

Dirección Personal/Oficina Calle 2 B # 12-23 Apto 201	Tel/Casa	Tel/otro 321-3700162	Ciudad San Gil
---	----------	--------------------------------	--------------------------

DATOS

PROYECTISTA ARQ. / Nombre y Apellido Andres Fernando Martínez	No. Matrícula A30602018-1098690894
CALCULISTA ING. / Nombre y Apellido Juan Luis Beltran Beltran	No. Matrícula 68202-266082 STD
Urbanizador o Constructor responsable / Nombre y Apellido Jaime Melendez Villamizar	No. Matrícula 19-2645

DATOS DE LA OBRA

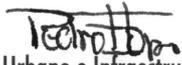
Demarcación No. N/A	No. Predio Catastral 01-00-0493-0001-000	Estrato 3	Matrícula Inmobiliaria 319-33413
ÁREA/m2 152.11	V/m2 \$ 11097.23	Total Impuesto de Construcción \$ 1'688.000	Recibo No. M1 22-01462/01463
Impuesto Ancianato \$	Estampilla pro UIS \$ 152.000	Ordenanza 012/05 012	\$ 15.200

OBSERVACIONES

EL AUTORIZADO SE COMPROMETE A RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS VIVIENDAS VECINAS COMO CONSECUENCIA DE ESTOS TRABAJOS.
ÁREA LOTE: 66 M2; ÁREA A AMPLIAR: 152.11 M2; ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 213.70 M2

- Esta licencia debe cumplir con el PARÁMETRO OFICIAL y permanecer en la obra junto con los PLANOS APROBADOS.
- El técnico Constructor debe firmar semanalmente la tarjeta de Control.
- Puede ocupar 1,50 mts. a partir del parámetro con los materiales de construcción.
- No descargue materiales de construcción y/o escombros sobre la vía pública.
- Toda variación o reforma en la construcción de este PROYECTO debe ser APROBADA por la OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, antes de su ejecución.

La obra debe ejecutarse de acuerdo a los PLANOS APROBADOS. el incumplimiento de lo exigido por la OFICINA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, dará lugar a las sanciones establecidas de conformidad a las normas vigentes.

Esta Licencia Vence	DD 11	MM MAR	AA 2024	Firma  Control Urbano e Infraestructura
---------------------	-----------------	------------------	-------------------	--

Feltratorn.
ARQ. PEDRO LUIS LÓPEZ URIBE.

Secretario de Control Urbano e Infraestructura Municipal

ELABORO: Ivonne Núñez V.
Ivonne Núñez Vásquez - Contratista

REVISÓ:
Natalia Vargas Bernal - Profesional Universitario Grado 02 *Natalia Vargas Bernal*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL
SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA

NOTIFICACIÓN

En San Gil, a los 09 días del mes de FEBRERO
del año 2023 presente en el Despacho el Señor ANIBAL
BENITEZ RODRIGUEZ identificado con la Cédula de
ciudadanía 91075698 expedida en SAN GIL
le notifiqué el contenido de LICENCIA 0140 de 2022
11 del mes de MARZO del año 2022

Impuesto Firma.

El Notificado

El Señor

[Handwritten signature]
91075698
[Handwritten signature]



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33.101.2022
26/02/2022

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 1 de 7

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA
DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION**

EL SECRETARIO DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SAN GIL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, DECRETO 4065 DEL 2008, DECRETOS 1333 DE 1986 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 038 DE 2003, (P.B.O.T.), DECRETO 1077 DE 2015 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 2218 DE 2015, DECRETO 1197 DE 2016 Y DECRETO 1203 DE 2017 Y DECRETO N° 100-12-021-2020 DEL 02 DE ENERO DE 2020, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

CONSIDERANDO:

RADICADO: 2021-277.

1. Que acorde con el decreto 1203 de 2017, que modifico el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de las modalidades de licencias de construcción se encuentran la modalidad de **AMPLIACION**, descrita en el Artículo 2.2.6.1.1.7 Licencia de Construcción y Sus Modalidades • (...) **AMPLIACION**. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
2. Que acorde con las resoluciones 0462 y 0463 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de la Licencia quedó **RADICADO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2021**, en Legal y debida forma, acorde con lo señalado en la guía para diligenciar el formulario único nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que definió el número único de identificación del proyecto en cualquier tiempo, que es adjudicado en el momento de solicitud de la licencia y que posteriormente identifica al acto administrativo que resuelve la solicitud de esta, en razón a que aportó la información respectiva que la viabiliza para someterla a la correspondiente revisión sobre planos y documentos conexos pertinentes, verificando con ello el cumplimiento de los requisitos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y estructurales de conformidad con lo dispuesto en las leyes 388 de 1997, ley 400 de 1997 –Código Sismo Resistente NSR10, el Decreto N° 1077 de 2015, Decreto 1547 de 2015. Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Decreto 583 de 2017, Decreto 1203 de 2017 y el Decreto No. 926 de 2010. modificado por el Decreto 092 de 2011, modificado por el Decreto 945 de 2017, y *el acuerdo municipal 038 de 2003, (P.B.O.T)*.
3. Que el proyecto presentado por el señor **ANIBAL BENITEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.075.698** del municipio de **SAN GIL - Santander**, en calidad de propietario del predio ubicado en la **Carrera 7 C N° 27-04 LT 1 Mzna D Urbanización Oscar Martínez Salazar del municipio de San Gil**, con folio de matrícula inmobiliaria número **319- 33413** y número catastral **01-00-0493-0001-000** cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura N° **075 del 20 de Enero del año 2010 de la Notaría Primera del círculo de San Gil**, ha solicitado la **licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación del segundo y tercer piso de una edificación de uso mixto, de tres pisos con cubierta en teja de barro. Conformada por dos unidades residenciales (apartamentos) y dos locales comerciales, predio ubicado en la Carrera 7 C N° 27-04 LT 1 Mzna D Urbanización Oscar Martínez Salazar del municipio de San Gil.**
4. Que el señor **ANIBAL BENITEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.075.698** del municipio de **SAN GIL - Santander**, presento copia simple de la **licencia de construcción N° 050 del 27 de agosto de 1996** "Licencia de construcción de la Urbanización Oscar Martínez Salazar".
5. Que el señor **ANIBAL BENITEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.075.698** del municipio de **SAN GIL - Santander**, presento los planos Arquitectónicos, Diseñados por el Arquitecto **ANDRES FERNANDO MARTINEZ** con matrícula profesional N° **A30602018-1098690894** y el Diseño Estructural Elaborado por el Ingeniero **JUAN LUIS BELTRAN BELTRAN** con Matrícula Profesional N° **68202-266082STD** y el técnico constructor **JAIME MELENDEZ VILLAMIZAR** con Tarjeta Profesional N° **19-2645** quien actúa como responsable legal de la obra, Solicitando la **licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación del segundo y tercer piso de una edificación de uso mixto, de tres pisos con cubierta en teja de barro. Conformada por dos unidades residenciales (apartamentos) y dos locales comerciales, predio ubicado en la Carrera 7 C N° 27-04 LT 1 Mzna D Urbanización Oscar Martínez Salazar del municipio de San Gil.** Cumplió con la Radicación de Planos Arquitectónicos documentos y requisitos establecidos por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura Municipal de conformidad con lo dispuesto en la



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33.101.2022
26/02/2022

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 2 de 7

Ley 388 de 1997, ley 1537 de 2012, Decreto 1469 de 2010; decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 2218 de 2015

6. Que fue presentado el recibo de pago del servicio público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo N° **014421** y código interno **006470** emitida por la empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de San Gil, ACUASAN, y la factura de pago del servicio de energía con número de cuenta **1030304** emitido por la Electrificadora de Santander ESSA.
7. Que el Artículo 2 del Decreto 1203 de 2017, que Modifica el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, estipula: que Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
8. Que la solicitud que se hizo referencia en el numeral primero, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 sus decretos reglamentarios, el decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles, además de los establecidos en el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, que Modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
9. Que el decreto 1077 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.1. Ordena que la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citara a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, y para tal efecto se notificó personalmente el día **09 de Febrero de 2022**, mediante notificación por edicto los días **28 de enero del año 2022** y mediante notificación radial **09 de febrero de 2022**, soporte de ello reposa en la carpeta.
10. Que se ha verificado lo dispuesto en el acuerdo Municipal 031 de 2008, Estatuto tributario de San Gil, modificado por el acuerdo 016 DE DICIEMBRE 6 DE 2018 como consta en el recibo de licencia de construcción N° **M1 22-01462 por valor de \$506.197** y el recibo de Impuesto de delineación mediante recibo N° **M1 22-01463 por valor de \$1.181.803 del día 10 de Febrero de 2022** emanado de la Secretaría de Hacienda Municipal.
11. Que el señor **ANIBAL BENITEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.075.698** del municipio de **SAN GIL - Santander**, titular del proyecto deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución DGL No. 000858 de octubre 30 de 2018, Por la cual se expiden las DETERMINANTES AMBIENTALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DGL No. 1432 de 2010 emitida por la Corporación Autónoma Regional CAS, así como el Decreto número 2245 de 2017, por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas.
12. Que el Decreto 1203 de 2017 en su artículo 5 modificado por el artículo 2.2.6.1.1.15 del decreto 1077 de 2015, reza que el titular de la licencia y los profesionales serán los responsables de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
13. Que el presente acto administrativo cumple con los requisitos legales estipulados en el Decreto 1203 de 2017 artículo 10, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del decreto 1077 de 2015, referido específicamente al contenido de la Licencia la cual hará parte integral del presente acto administrativo.

Flon



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33.101.2022
26/02/2022

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 3 de 7

14. Que la construcción para ser recibida a satisfacción por la autoridad municipal deberá garantizar que cumpla cabalmente con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado en la presente Licencia de CONSTRUCCIÓN en la **MODALIDAD DE AMPLIACION**, Sin que exceda de ninguna manera los parámetros de construcción establecidos y permitidos, sin ocupar ni tener encerradas áreas de uso público o fuera de los linderos del predio. Además, se establece si fuese el caso, la obligación para adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarlos y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR 10— o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, conforme al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.
15. Que la solicitud de licencia, fue revisada desde el punto de vista Jurídico, ambiental, Urbanístico y Arquitectónico y se verificó el cumplimiento del proyecto con las normas urbanísticas vigentes, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 2218 de 2015 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.2.3. Del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.
16. Que, en concepto de este despacho es procedente atender la petición elevada por el señor **ANIBAL BENITEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 91.075.698** del municipio de **SAN GIL - Santander**, en razón a que la documentación presentada satisface los requisitos que se exigen para expedir la Licencia de CONSTRUCCIÓN en las MODALIDAD DE AMPLIACION, por lo cual y en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aprobar el Proyecto para la licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación del segundo y tercer piso de una edificación de uso mixto, de tres pisos con cubierta en teja de barro. Conformada por dos unidades residenciales (apartamentos) y dos locales comerciales, predio ubicado en la Carrera 7 C N° 27-04 LT 1 Mzna D Urbanización Oscar Martínez Salazar del municipio de San Gil. Solicitado por el señor ANIBAL BENITEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 91.075.698 del municipio de SAN GIL - Santander, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 319- 33413 y número catastral 01-00-0493-0001-000 cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura N° 075 del 20 de Enero del año 2010 de la Notaria Primera del círculo de San Gil, presento Planos Arquitectónicos Diseñados por el JUAN LUIS BELTRAN BELTRAN con Matrícula Profesional N° 68202-266082STD y el técnico constructor JAIME MELENDEZ VILLAMIZAR con Tarjeta Profesional N° 19-2645 quien actúa como responsable legal de la obra, Esta aprobación no exime al Representante Legal y al Constructor de su Responsabilidad en el Funcionamiento y Estabilidad de la Obra.*

PARAGRAFO. Expedir la licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación del segundo y tercer piso de una edificación de uso mixto, de tres pisos con cubierta en teja de barro. Conformada por dos unidades residenciales (apartamentos) y dos locales comerciales, predio ubicado en la Carrera 7 C N° 27-04 LT 1 Mzna D Urbanización Oscar Martínez Salazar del municipio de San Gil. Solicitado por el señor ANIBAL BENITEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 91.075.698 del municipio de SAN GIL - Santander, de acuerdo a las siguientes Áreas: Área Lote: 66 M²; Área ampliada: 152.11 M²; Área Total Construida 213.70 M².

PARAGRAFO: La siguiente providencia no afecta situaciones de propiedad, posesión o servidumbre.

PARÁGRAFO del artículo 355 del Acuerdo Municipal 038 de 2003, para los proyectos que desarrollen sus parqueaderos a nivel de primer piso, este no se contara para la altura ni como área construida.

ARTÍCULO SEGUNDO Conceder la licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación del segundo y tercer piso de una edificación de uso mixto, de tres pisos con cubierta en teja de barro. Conformada por dos unidades residenciales (apartamentos) y dos locales comerciales, predio ubicado en la Carrera 7 C N° 27-04 LT 1 Mzna D Urbanización Oscar Martínez Salazar del municipio de San Gil, con folio de matrícula inmobiliaria número 319- 33413 y número catastral 01-00-0493-0001-000 cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura N° 075 del 20 de Enero del año 2010 de la Notaria Primera del círculo de San Gil, cuyo propietario es el señor ANIBAL BENITEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 91.075.698 del municipio de SAN GIL - Santander, para que efectúen las obras de conformidad con las normas generales del



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33.101.2022
26/02/2022

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 4 de 7

acuerdo Municipal 038 del 2003 –P.B.O.T. del Municipio de San Gil, y en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO: Incorporar al presente acto administrativo la licencia de construcción **N° 0140 CON INICIO DE VIGENCIA EL DIA 11 DE MARZO DE 2022**, la cual hace parte integral y así como Un (01) paquete de planos arquitectónicos, debidamente aprobados por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura del municipio de San Gil.

ARTÍCULO CUARTO: Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudio geotécnico han sido debidamente aprobados por la Oficina asesora de Control Urbano e Infraestructura del municipio y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Reconocer al Ingeniero **JUAN LUIS BELTRAN BELTRAN** con Matricula Profesional **N° 68202-266082STD** como responsable legalmente de los diseños Estructurales y de información contenidas en ellos.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer al Arquitecto **ANDRES FERNANDO MARTINEZ** con matrícula profesional **N° A30602018-1098690894** como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Reconocer al técnico constructor **JAIME MELENDEZ VILLAMIZAR** con Tarjeta Profesional **N° 19-2645** quien actúa como responsable legal de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que, para adelantar intervenciones localizadas en el espacio público, deberán tramitar los titulares del proyecto la respectiva Licencia de Intervención de Espacio Público, ante la Oficina Asesora Control Urbano e Infraestructura de San Gil.

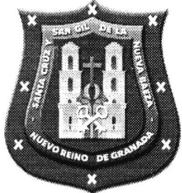
PARÁGRAFO SEGUNDO: La construcción objeto de licencia deberá garantizar la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida. sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, especialmente con la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005, adicionada por la Ley 1287 de 2009, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Es responsabilidad del solicitante (propietario y/o tenedor del inmueble), el constructor el diseñador de la instalación eléctrica, deberán verificar que la construcción cumpla a cabalidad con RETIE, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que modifique, adicione o sustituya, así como debe garantizar las distancias mínimas de retiro de seguridad a redes de distribución de redes eléctricas que demande la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA - El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.6. Del decreto 1077 del 2015, tales como:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Hoy



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33.101.2022
26/02/2022

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 5 de 7

- C. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- D. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- E. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
- F. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- G. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotécnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y lo en las actas de supervisión.
- H. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- I. Obtener, previa la ocupación y lo transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- J. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y lo de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- K. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- L. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- M. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- N. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- O. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- P. *Es obligación del constructor informar a la Secretaria de Control Urbano E Infraestructura Municipal en un lapso no menor a dos (2) días, la fecha de fundición de cada una de las estructuras de concreto (cimientos, placas, losas, escaleras, etc.) de la obra en construcción.*
- Q. *El Municipio no responde de ninguna manera por la Estabilidad de la Obra, ni por la Técnica de Ejecución, ni por los Pleitos que puedan surgir entre el Propietario de la Edificación, el Constructor y los Propietarios de los Inmuebles Vecinos.*



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 200-33.101.2022
26/02/2022

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 6 de 7

R. Toda Obra que Inicie o Reinicie sin su Respectiva Licencia de Construcción Expedida por la Secretaría de Control Urbano E Infraestructura Municipal será objeto de Sanción para el Constructor y/o persona responsable del proyecto, de Conformidad con el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, y demás Normas Concordantes.

S. De conformidad con la Resolución N° 130.015.036.014 de Junio 06 de 2014 por medio de la cual se Autoriza la Disposición de Escombros en el predio denominado el Cascajal Vereda el Cucharero del Municipio de San Gil y se dictan otras disposiciones., además tener en cuenta la directrices establecidas en la Resolución No. 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos en las actividades de construcción y demolición, (RCD), Se deberá tener en cuenta y dar aplicabilidad a lo dispuesto en la misma. Terminada la obra civil, el constructor deberá remitir a la presente Secretaría, copia del certificado de Disposición Final de Construcción y Demolición – RCD emitido por el gestor de residuos denominado El cascajal, ubicado en la vereda el cucharero.

T. El Constructor o Urbanizador debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “ Por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS Título D y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1456 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, además esta Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de Diseño, Construcción, Puesta en Marcha, Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura relacionada con los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado (Pluvial y Sanitario) y Aseo.

PARÁGRAFO: Implementar la Resolución N° 100-R-722-2017 del Día 27 del Mes de Octubre del Año 2017 por medio de la cual se Adopta una medida para dar cumplimiento al Auto de Fecha 17 de Marzo del Año 2016, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de San Gil dentro de la Acción Popular de Radicado N° 1993-2280 en la que se recomienda a los Constructores Emplear nuevas Tecnologías tendientes Reducir La Carga Contaminante producto de los Vertimientos del Rio Fonce de la siguiente manera:

- a) Utilización de Sanitarios de doble descarga no mayor a seis (06) litros.
- b) Instalación de rejilla en Acero Inoxidable en el Sifón del Lava Platos para capturar los Residuos de Alimentos.
- c) No arrojar Telas Plásticas o productos de Higiene Personal como Pañales, Papel Higiénico, Toallas Higiénicas, y Preservativos al Inodoro.
- d) No verter Grasas, Plumas, Deshechos Cárnicos en Descomposición u otros Elementos por el Alcantarillado.
- e) Retirar los Cabellos que han caído al Lavamanos después de Peinarse.
- f) Realizar la implementación al interior de las Urbanizaciones el manejo de Aguas Grises, con el fin de Reutilizar el Agua del Lava Manos y Duchas para los Inodoros.

ARTÍCULO DECIMO: El titular de la licencia debe instalar la valla durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (01) por setenta (70) centímetros, localizados en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 PARÁGRAFO 1 del Decreto 1077 de 2015.

La valla debe indicar al menos:

- a) La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió.
- b) El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c) La dirección del inmueble.
- d) Vigencia de la licencia.
- e) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

El aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente acto administrativo tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable, por una sola vez por un plazo adicional de doce (12)

13/02



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

RESOLUCIÓN N° 200-33.101.2022
26/02/2022

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 7 de 7

meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, lo anterior con fundamento en el artículo 5 del decreto 1197 de 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar personalmente a los titulares, el contenido de la presente Resolución en los términos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.3.7. Del decreto 1077 del 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la ley 388 de 1997 y la ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto; en estos casos se hará aplicación al trámite contemplando en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.9. Contra los actos administrativos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias, procederá los recursos de ley, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el decreto 1077 de 2015 y en el ARTÍCULO 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO: Una vez leída y firmada el presente acto administrativo, queda debidamente notificada y aceptada conforme a los datos presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de San Gil – Departamento de Santander, a los veintiséis (26) días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintidós (2022).

Tecrotlan.

ARQ. PEDRO LUIS LOPEZ URIBE

Secretario de control urbano e infraestructura de San Gil.

Vo.Bo Revisión arquitectónica
Comité Evaluador

Revisión estructural
Ing. Juan Gabriel González Barragán

Revisio. Jurídico
Abg. Jorge Peña Arismendi

Proyecto
Ing. Jessica Suarez Mantilla – Profesional de Apoyo

Revisio
Natalia Vargas Bernal – Profesional Universitario



En San Gil, a los 07 días del mes de MARZO
del año 2. 022 presente en el Despacho el Señor ANIBAL
BENITEZ RODRIGUEZ identificado con la Cédula de
ciudadanía 91.075698 expedida en SAN GIL
le notifiqué el contenido de RES 200.33.101 de 2022
26 del mes de FEBRERO del año 2. 022

Impuesto Firma.

El Notificado

El Señor

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA
S